

La Paz, 10 de septiembre de 2018
TSE - UTF N° 302/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 239/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO NO ELECTORAL 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MAYA COPABANA" (MAYA - C) LA PAZ

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros del Año no electoral 2016 de la Agrupación Ciudadana "Maya Copacabana" (MAYA - C) La Paz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 239/2018 de 07 de septiembre de 2018, el cual se adjunta en fojas 8, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Maya Copacabana" (MAYA - C) La Paz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Wilmaro Carolina Vaca
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 239/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
AÑO NO ELECTORAL 2016 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MAYA
COPACABANA” – LA PAZ
(MAYA – C)**

La Paz, 07 de septiembre de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo.....	2
III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
INGRESOS SIN RESPALDO.....	3-4
GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4-5
IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	5-6



INF.FIS.UTF. N° 239/2018

INFORME

A : Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO NO ELECTORAL 2016 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MAYA COPACABANA” (MAYA – C) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 07 de septiembre de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz.

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, la Unidad Técnica de Fiscalización ha tomado conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 18 de junio de 2018 a Juvenal Mayta Pomacasi, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA-C) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2018, para que en el plazo de veinte



(20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 18 de julio de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA-C) La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2018 de 16 de abril de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

La nota: CITE: MAYA - C/0010/2017 de 31 de marzo de 2017 de presentación de la Rendición de Cuentas de la gestión 2016 por la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz, se encuentra respaldada por el documento denominado “Rendición de Cuentas” que señala de manera textual lo siguiente:

“...En la ciudad de Copacabana siendo el día viernes 5 de enero del año 2017 en el domicilio del señor Víctor Moncada se realizó la reunión de los militantes de la agrupación ciudadana Maya Copacabana, al cual participaron delegados de distintas zonas y comunidades del municipio de Copacabana.

En lo referente al punto sobre rendición de cuentas el secretario de hacienda tomo la palabra y procedió a informar sobre los gastos de los recursos económicos de la agrupación los mismos que se erogaron en la gestión 2016.

Hizo mención al POA de la agrupación el mismo que se cumplió en un 90 ya que lastimosamente el compañero Moncada ha fallecido y eso ha traído múltiples inconvenientes.

Sin embargo mencionó que se tenía un presupuesto de Bs800.- para la gestión 2016 el mismo que se ejecutó solo Bs550.- habiendo un saldo de Bs250.-. Hizo mención que se realizaron dos seminarios en los cuales se hizo gastos en



refrigerio sobre todo y recomendó que para este año se programe más recursos, especialmente para hospedaje y transporte porque algunos compañeros ya no quieren cooperar gratuitamente con dichos ítems.

A la conclusión de dicho informe no hubo objeción alguna y fue aprobado de manera unánime.

Con lo que concluyo la presente asamblea siendo a hora 23:05 pm del mismo día y a señal de constancia firman los presentes: Armando Calisaya; Juvenal Mayta, Angel Paz y Ruben Tintaya... ”.

De la lectura al contenido descrito presentado por la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz, se establece:

INGRESOS SIN RESPALDO

El detalle reportado por concepto de Ingresos en el documento denominado “Rendición de Cuentas” de Bs800.00 en el que se especifica que los ingresos se originan en aportes de militantes y/o simpatizantes, sin embargo, la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz no presenta los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” como respaldo del citado importe.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/Rim u otro documento de identificación y domicilio*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal.*
- *Actividad principal y secundaria del aportante.*
- *Concepto.*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos...”.



El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro contable de los ingresos.

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz, instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

CAJA

Asimismo, por el saldo de Bs250.00 la Agrupación Ciudadana no presentó como respaldo de su registro evidencia de haber realizado un **arqueo** que permita validar dicho saldo y conocer el nombre de la persona responsable de su custodia.

	Ingresos	Bs800.00
Menos:	Gastos Refrigerio	<u>Bs550.00</u>
	Saldo	Bs250.00

GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión realizada de la información y/o documentación económica financiera registrada en la “Rendición de Cuentas” presentada por la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA – C) La Paz, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha verificado la inexistencia de documentos de respaldo de los gastos ejecutados, según se describe en el siguiente cuadro:

DETALLE	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE
Gastos de Refrigerio	550,00	- Planillas firmadas por parte de los beneficiarios del refrigerio - Acta o informe de la reunión o evento realizado
TOTAL	550,00	

Al respecto, los artículos 61° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 , vigente a partir de la gestión 2013, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos) “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias; de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”.

Artículo 88° (Gastos No Documentados), señala que: “...*Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo Clasificador de Egresos...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la Administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de documentar los gastos ejecutados en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, instruir al Contador sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar en fines propios de la organización política los gastos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN


Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA-C) La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al artículo 111° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 075/2018 de 16 de abril de 2018, según se presenta:

- C1. Ingresos no respaldados por Bs800.00 de acuerdo a la Rendición de Cuenta (Presupuesto), por los respectivos recibos de aportaciones en efectivo o en especie.
- C2. Gastos observados por Bs550.00 por falta de documentación de respaldo.

- RI.** Asimismo se sugiere al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA - C) La Paz, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización, del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Maya Copacabana” (MAYA -C) La Paz, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



J.C. Juan de la Cruz M. Zuñagua F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



J.C. Wilma Carolina Vaca Torres Velasco
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL